

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2018-00481-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta en su oportunidad procesal, la respuesta allegada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá, donde informa que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 1207, por cuanto en el proceso No. 2019-593 que cursó en esa sede judicial, se decretó la terminación por pago total de la obligación desde el 16 de septiembre de 2020.

De otra parte, dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3° del auto de fecha 25 de agosto de 2020 (fl. 62 cd 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de agosto de
2021

Por anotación en estado N° 86 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

ebdb2c2381d40b394e5386ce31e935f85347ebbee8ceb3089d391ac10e0e836e

Documento generado en 26/08/2021 02:40:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**